

Expediente: 68/24

Carátula: **ASEN JOSE LUIS C/ FERREYRA CELIA NANCY S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **09/10/2024 - 04:42**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27331636539 - **ASEN, JOSE LUIS-ACTOR/A**

90000000000 - **FERREYRA, CELIA NANCY-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 68/24



H3020183670

**JUICIO: ASEN JOSE LUIS c/ FERREYRA CELIA NANCY s/ ACCIONES POSESORIAS.
EXPTE:68/24.-**

Monteros, 08 de octubre de 2024.

I)- Proveyendo escritos de demanda de fecha 24/04/2024 y 07/10/24 realizado por la Dra. Visintini Tania Pamela:

1-Téngase al Sr. Asen José Luis por apersonado, con el patrocinio letrado de la Dra. Visintini Tania Pamela - M.P. N°2088 y por constituido domicilio en casillero de digital N° 27331636539. Désele intervención de Ley.

2- Notifíquese a la Dra. Visintini a fin de que en término de ley abone los recaudos legales, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos correspondientes.

3- Intímese a la letrada a fin de que reponga tasa de justicia proporcional correspondiente al 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis o manifieste si será diferida hasta el momento de la confección de la planilla fiscal. A tal efecto informe secretaria al respecto de la misma.

4- Téngase presente el acta de cierre sin acuerdo de fecha 14/08/24 que acompaña.

5- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARIOS.

6- Designase todos los días hábiles para las notificaciones en Secretaría.

II)- A la solicitud de medida cautelar de no innovar. Previo a todo trámite:

1- Notifíquese a la parte actora, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a presentar la documentación original de la documentación digitalizada acompañada con el escrito de demanda.

2- Líbrese oficio a Unidad Fiscal de Decisión Temprana, Archivo, Desestimación y Salidas Alternas de este Centro Judicial, a fin de que remita a este Juzgado la totalidad de las actuaciones caratuladas: "ASEN JOSÉ LUIS c/FERREIRA CELIA NANCY s/USURPACIÓN DE PROPIEDAD - FECHA: 31/08/23 - SUMARIO: D-278072/23 - ENVIADA POR LA COMISARÍA DE CONCEPCIÓN

EN FECHA 07/09/23". Hágase constar el carácter de URGENTE de lo solicitado.

3- **Líbrese** mandamiento al Juzgado de Paz de El Mollar, a fin de que realice una inspección ocular con carácter URGENTE en el inmueble objeto de litis sito en la localidad de El Mollar (parte delantera y trasera) de la fracción 6 - manzana B - Las Lomitas sobre ruta provincia N°355, identificado en catastro parcelario con el padrón N°483.137 - C: III - S: D - L: 287M - P: 116A - matrícula catastral y número de orden N°35234/425 - Dpto Tafí del Valle.

El juez de paz deberá constatar al respecto de:

a- Indique las personas que ocupan el inmueble, en qué carácter lo hacen y desde hace cuánto tiempo.

b- Describa el inmueble, sus características y mejoras (alambrados/cercas, postes, servicios: luz, gas, agua, etc).

c- Si se observan construcciones en el predio objeto de este juicio. En caso afirmativo indique de qué tipo, época de construcción, si poseen servicios de luz con medidores independientes, quiénes ocupan los inmuebles, en qué carácter lo hacen y desde hace cuanto tiempo.

d- Cuantas entradas tiene el predio objeto de este juicio, indicando la ubicación de estas.

e- Linderos actuales.

f- Para rendir el informe requerido, deberá constituirse en el lugar, confeccionar un croquis, tomar fotografías e interrogar a los vecinos de la zona.

g- Demás información que considere pertinente y oportuna.

Acompáñese al oficio los escritos de demanda con sus respectivas documentaciones y autorícese a la Dra. Visintini Tania Pamela y al actor a presenciar la medida y a los fines de la correcta ubicación del inmueble objeto de litis.

Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado. Atento a ello: **Líbrese** oficio a de la presente a la Comisaría de El Mollar.-JMC.-FDO. DRA. LUCIANA ELEAS - JUEZA.-

Actuación firmada en fecha 08/10/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.